Ley No. 246-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Juan Mañón.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 246-04

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Mañón laboró en la administración pública desde el año 1975 hasta 1978, en la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE); desde el año 1978 hasta 1982, como Director de Limpieza del Ayuntamiento del Distrito Nacional; desde el año 1982 hasta el año 1986, diputado electo por el Partido Revolucionario Dominicano y desde el año 1998 hasta el 2002, como Subdirector de Limpieza del Ayuntamiento del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que desde muy joven el señor Mañón desempeñó funciones públicas en distintas entidades del Estado con gran vocación de servicio y entusiasmo;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad el señor Mañón, no desempeña ninguna función, ni pública ni privada y con una familia a quien mantener.

VISTO el Artículo 10 de la ley 379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos (RD$15,000.00), a favor del señor Juan Mañón.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 247-04 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Ana Altagracia Alonzo Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 247-04

CONSIDERANDO: Que la señora ANA ALTAGRACIA ALONZO GUZMÁN laboró por un período de quince (15) años al Estado Dominicano;